



MESA SECTORIAL DEL ARTE CONTEMPORÁNEO DE CANARIAS

PREÁMBULO

1. EL ARTE CONTEMPORÁNEO

1.1. La creación cultural y artística es un bien público y un factor de primer orden en el desarrollo de la ciudadanía y de las sociedades. El derecho a su acceso aparece recogido en nuestra Constitución. Su papel resulta esencial en la protección de la diversidad, la igualdad entre mujeres y hombres, la cohesión social y el equilibrio territorial

1.2. La cultura y el arte son sectores que posibilitan el desarrollo económico y social de los países y, por tanto, deben tener un papel más relevante en nuestro sistema educativo. Invertir recursos en la producción cultural y artística es apostar por el bien común, los valores cívicos, la innovación y el progreso. El arte contemporáneo es un sector estratégico en la economía del conocimiento que contribuye con su actividad creativa al desarrollo de industrias que generan gran rentabilidad económica y social como las nuevas tecnologías, el diseño, el turismo o el ocio. Además, el arte contemporáneo tiene un potencial económico propio e incide positivamente sobre la actividad de otros sectores que participan en la producción artística.

1.3. El patrimonio artístico de una sociedad lo conforma la producción artística del presente, pero también del pasado. La protección y ampliación de nuestro patrimonio artístico genera las condiciones adecuadas para su desarrollo en el presente.

Por primera vez, en nuestro país, todos los colectivos y agentes implicados en el desarrollo del arte contemporáneo cuentan con asociaciones de ámbito estatal, tanto sectoriales como intersectoriales, que representan a las y los artistas, coleccionistas, comisarios/as, críticos/as, directores/as de museos, docentes, galeristas, gestores/as e investigadores/as.

2. LA MESA SECTORIAL DEL ARTE CONTEMPORÁNEO

2.1. La Mesa sectorial del arte contemporáneo se constituye como una plataforma abierta, inclusiva y participativa, que aglutina y representa a todos estos colectivos del sector. La mesa sectorial actúa de manera propositiva; sus propuestas y decisiones son vinculantes para las asociaciones profesionales que la integran y parten de los acuerdos previos sobre temas específicos refrendados por los distintos colectivos implicados.

2.2. Los objetivos de esta Mesa sectorial se orientan a la coordinación, elaboración, propuesta y defensa activa de medidas concretas dirigidas a impulsar el desarrollo del arte contemporáneo en la Comunidad Autónoma de Canarias. La consecución de estos objetivos pasa por mejorar todos aquellos aspectos de índole laboral, institucional, legislativo, fiscal y económico que afectan al sector de las artes visuales.

2.3. Para esta Mesa, la optimización de todos estos aspectos supone un punto de partida para la homologación del arte contemporáneo de la CCAA de Canarias con el resto del Estado español, y así estar a la altura del ámbito europeo al que pertenecemos.

2.4. La Mesa sectorial del arte contemporáneo se constituye con una vocación de diálogo abierto con la ciudadanía y los movimientos sociales que la articulan, los partidos políticos que la representan y las diferentes administraciones públicas.

Para ello, esta mesa sectorial ha seguido el modelo de otras mesas sectoriales como la mesa de la Comunidad de Madrid.

REIVINDICACIONES DE LA MESA SECTORIAL DEL ARTE CONTEMPORÁNEO

I. BUENAS PRÁCTICAS:

Objetivo 1.-

Aplicar y ampliar a todos los ámbitos y agentes que conforman el sector del arte contemporáneo el ***Documento de Buenas Prácticas en Museos y Centros de Arte***, firmado el 31 de enero de 2007 por el Ministerio de Cultura y las asociaciones profesionales.

Acciones:

I.1. Creación de una comisión para el desarrollo del Manual de Buenas Prácticas profesionales en las artes visuales y para su ampliación a otros campos, incluyendo el ámbito de las entidades privadas y los conceptos de ética y responsabilidad social.

Dada la condición de ultraperiférica de Canarias, esta legislación adquiere una importancia vital para la producción cultural y la gestión de los trámites aduaneros. La lejanía geográfica y las particularidades fiscales de las islas plantean desafíos específicos que afectan tanto a los/as artistas como a las instituciones culturales. Es en este contexto que proponemos la creación de una comisión para el desarrollo del Manual de Buenas Prácticas profesionales en las artes visuales y su ampliación a otros campos, incluyendo el ámbito de las entidades privadas y los conceptos de ética y responsabilidad social.

La Ley 30/1972 de Régimen Económico Fiscal de Canarias consolidó con rango legal el régimen especial de las islas, estableciendo una serie de medidas económicas y fiscales específicas para Canarias. Posteriormente, la Ley 20/1991 armonizó estos aspectos fiscales con la Unión Europea, y le siguió la Ley 19/1994, que recientemente ha sido modificada por la Ley 8/2018, de 5 de noviembre. Esta última regula las medidas económicas, las especialidades en imposición directa y la Zona Especial Canaria (ZEC).

Entre los puntos a incluir en este Estatuto, se sugiere:

1. **Reconocimiento de la especificidad fiscal:** Adaptar las normativas fiscales para que los artistas canarios puedan beneficiarse de las particularidades del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, facilitando la importación y exportación de obras de arte y materiales necesarios para su producción.
2. **Apoyo a la movilidad y visibilidad internacional:** Establecer medidas que faciliten la participación de los artistas canarios en ferias, exposiciones y residencias artísticas fuera de las islas, así como la atracción de eventos culturales internacionales a Canarias.
3. **Simplificación de los trámites aduaneros:** Crear procedimientos específicos y simplificados para la gestión de trámites aduaneros relacionados con la entrada y salida de obras de arte, reduciendo así las barreras administrativas que actualmente enfrentan los/as artistas y las galerías.
4. **Fomento del tejido cultural local:** Implementar incentivos fiscales y subvenciones para proyectos culturales que se desarrollen en Canarias,

promoviendo la creación y el fortalecimiento de un ecosistema cultural dinámico y sostenible.

5. **Inclusión de principios de ética y responsabilidad social:** Establecer directrices que promuevan prácticas responsables y éticas en el ámbito cultural, tanto para entidades públicas como privadas, garantizando la equidad y el respeto hacia los artistas y sus obras.

I.2. Establecimiento de la plena personalidad jurídica de los museos y centros de arte.

I.3. Reconocimiento profesional de los y las agentes que conforman el tejido laboral del sector del arte contemporáneo (artistas, comisarios/as, críticos/as, mediadores/as, investigadores/as, gestores/as, galeristas, coleccionistas...) incluyendo sus actividades específicas en el Código Nacional Ocupacional de Actividad Económica.

I.4. Respeto a la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor de todas las agentes del sector de las Artes Visuales.

La propiedad intelectual y los derechos de autor son pilares fundamentales para proteger y fomentar la creatividad de los artistas visuales. Estos derechos aseguran que los creadores mantengan el control sobre el uso y distribución de sus obras, permitiéndoles recibir una compensación justa por su trabajo. En el contexto de Canarias, es esencial que estos derechos se adapten a las particularidades del Régimen Económico y Fiscal de las islas, proporcionando una protección efectiva contra la reproducción no autorizada y el uso indebido de sus obras.

El respeto a los derechos de autor de los/as artistas visuales incluye la exigencia de contratos escritos y remuneración adecuada por el trabajo realizado. Es fundamental difundir e implementar el Manual de Buenas Prácticas Profesionales en las Artes Visuales de 2007 y promover el Estatuto del Artista. Este enfoque no solo protege los derechos de los artistas, sino que también garantiza la profesionalización del sector y la sostenibilidad de la producción artística.

Así, esta protección de la propiedad intelectual debe estar alineada con la defensa de los derechos de las trabajadoras del sector ante la impronta de la IA generativa, que plantea riesgos significativos para la protección de los derechos de los/as creadores/as, la autenticidad de las obras y la equidad en la participación cultural. Abordar estos desafíos mediante un marco legal y ético robusto es esencial para garantizar que la IA contribuya al

desarrollo de un ecosistema cultural que valore y proteja la diversidad, la creatividad y la justicia.

Además, es crucial reconocer la plena autoría de los/as comisarios/as en sus proyectos expositivos, así como el valor investigador y científico de su trabajo. Esto se puede lograr mediante la adecuación a las normas académico-científicas de publicaciones, entendiendo que sus tareas se enmarcan en los conceptos de productividad e I+D+i. Este reconocimiento no solo valoriza su contribución intelectual, sino que también fomenta un entorno de respeto y profesionalidad en el ámbito de las artes visuales. Reconocimiento de la plena autoría del/la comisario/a en sus proyectos expositivos, así como del valor investigador y científico de su trabajo mediante la adecuación a las normas académico-científicas de publicaciones, entendiendo que sus tareas se enmarcan en los conceptos de productividad y dignidad profesional.

I.5. Protección de la Libertad de Expresión en la Cultura

La libertad de expresión es un derecho fundamental y un componente esencial de la cultura. Este derecho permite a los artistas y creadores expresar sus ideas, emociones y perspectivas sin temor a censura o represalias. En Canarias, la promoción y protección de la libertad de expresión en la cultura son vitales para el desarrollo de una sociedad pluralista y democrática.

La Ley 1/2023 del Sistema Público de Cultura de Canarias reconoce la importancia de la libertad de expresión como un bien cultural básico. Esta ley establece que los recursos presupuestarios destinados a las actividades culturales no serán inferiores al 2% del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Canarias, garantizando un apoyo sólido para la diversidad y el libre flujo de ideas en el ámbito cultural.

El respeto por la libertad de expresión también incluye la garantía de contratos escritos y una remuneración justa para los artistas, así como la implementación del Manual de Buenas Prácticas Profesionales en las Artes Visuales de 2007 y la promoción del Estatuto del Artista. Estas medidas aseguran que los/as artistas puedan trabajar en un entorno seguro y justo, donde sus derechos y contribuciones sean plenamente reconocidos y valorados.

Además, es esencial reconocer la autoría de los/as comisarios/as en sus proyectos y el valor investigativo y científico de su trabajo, adecuándose a las normas académico-científicas de publicaciones. Esto fomenta un entorno donde todas las

expresiones culturales pueden florecer, enriqueciendo el patrimonio cultural de Canarias y fortaleciendo su identidad como una comunidad abierta y diversa.

I.6. Utilización de herramientas contractuales adecuadas y unificadas que permitan el establecimiento y la vigilancia de las buenas prácticas profesionales y el cumplimiento de los derechos económicos del/la artista y del resto de profesionales que intervienen en la creación contemporánea.

Objetivo 2.-

Cumplir de manera real la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** (especialmente el artículo 26 sobre la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual), mediante la fijación de plazos, la aplicación de índices de evaluación y el establecimiento de métodos de supervisión y rectificación.

Acciones:

I.7. La gestión del patrimonio y del archivo de creadores debe priorizar el estudio y valoración de las obras de los/as artistas de edad avanzada, cuya obra, en estos momentos, está en peligro de “extinción”.

I.8. Cumplimiento de la paridad en la participación de hombres y mujeres en la programación de actividades tanto por las administraciones públicas como por las entidades que cuenten con financiación pública, equilibrando el número de exposiciones individuales y la participación de artistas mujeres en las exposiciones colectivas, de igual forma que en el comisariado y en el resto de actividades de la producción y difusión del arte contemporáneo. Incentivación de estas medidas en el ámbito privado por parte del sector público.

I.9. Cumplimiento con la paridad igualmente en la formación de jurados, órganos consultivos, equipos de trabajo y directivos.

Objetivo 3.-

Favorecer la participación y fomentar el valor del arte y la cultura mediante una aplicación estricta de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**.

Acciones:

I.10. Establecimiento de medidas concretas y cauces específicos para que las administraciones públicas faciliten con agilidad los datos presupuestarios consignados para las artes visuales, especialmente aquellas partidas dedicadas a desarrollar las acciones propuestas en este documento.

I.11. Los museos y centros de arte deberán comprometerse a actuar de modo transparente, ofreciendo a la ciudadanía la información necesaria sobre sus proyectos y procedimientos.

II. RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIACIÓN:

Objetivo 4.-

Recuperar durante la próxima legislatura los **presupuestos públicos para cultura y arte** en cifras equivalentes a los años previos a la crisis económica, garantizando que los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como al desarrollo de la función cultural por parte del Gobierno de Canarias, no sean inferiores al 2% del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos establecidos en la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias. Además, establecer unos mínimos económicos en cultura para cada año, asegurando un equilibrio adecuado entre todas las áreas culturales, y aproximándonos lo más posible a los recursos disponibles en los países más avanzados de nuestro entorno.

Acciones:

II.1. Mantenimiento y mejora progresiva de los recursos propios dedicados al funcionamiento y programas de los museos y centros de arte contemporáneo, garantizados por las administraciones de ámbito estatal, autonómico o local responsable de los mismos, con independencia de la búsqueda conjunta de financiación complementaria para desarrollar sus funciones.

II.2. Aplicación al fomento de la creatividad artística contemporánea de un porcentaje mínimo inicial del veinte por ciento del total del Programa 1,5% Cultural procedente de las

obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas.

II.3. Creación de una comisión con representación de las asociaciones profesionales del sector, junto con responsables de cultura de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, que aborde los criterios, contenidos, gestión y evaluación de los proyectos de arte contemporáneo incluidos en el Programa 1,5% Cultural.

II.4. Garantizar un tratamiento de los y las artistas y demás profesionales del sector en materia de seguridad social y fiscalidad acorde con el reducido nivel de ingresos y el carácter irregular de los mismos. Establecer una ayuda a la movilidad de artistas plásticos/visuales que esté abierta durante todo el año y que cuente con una partida económica establecida anualmente, reconociendo y ampliando la excepción aduanera dispuesta en el art. 25 BIS de Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Implementar el Programa 2% Cultural en Canarias, asegurando que los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como al desarrollo de la función cultural por parte del Gobierno de Canarias, no sean inferiores al 2% del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta medida, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, permitirá establecer unos mínimos económicos en cultura para cada año, garantizando un equilibrio adecuado entre todas las áreas culturales y aproximándonos a los recursos disponibles en los países más avanzados de nuestro entorno.

Objetivo 5.-

Favorecer y apoyar la inversión del sector privado en el arte contemporáneo.

Acciones:

II.5. Elaboración de una Ley de Mecenazgo específica para Canarias que contemple un nuevo modelo de colaboración público-privada para la realización de proyectos y actividades culturales, inspirado en los modelos de la Comunidad Foral de Navarra y del proyecto de Andalucía. Esta ley deberá reconocer el papel fundamental tanto de las galerías como del coleccionismo en la promoción y difusión del arte contemporáneo.

Este nuevo marco legal deberá alinearse con las modificaciones introducidas por la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, que modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y con lo dispuesto en la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias. En particular, deberá garantizar que los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como al desarrollo de la función cultural por parte del Gobierno de Canarias, no sean inferiores al 2% del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Canarias. De esta manera, se establecerán unos mínimos económicos en cultura para cada año, asegurando un equilibrio adecuado entre todas las áreas culturales y fomentando un entorno propicio para el mecenazgo y la colaboración público-privada.

II.6. Inclusión en la Ley de Mecenazgo de acciones concretas de patrocinio aplicables a cualquier entidad cultural o espacio dedicados a la creación, formación y difusión del arte contemporáneo.

II.7. Redefinición del término “primera transacción” o venta que, actualmente y a diferencia de la mayoría de países europeos, considera que la primera venta es la del artista a la galería, equiparando la tarea de esta con una mera reventa que podría hacer un no profesional. Esta situación impide aplicar un IGIC de primera venta, como sucede en otros países con el IVA, que cuentan con esta ventaja en el mercado internacional frente a las galerías españolas. Para Canarias, es crucial que esta redefinición se ajuste a las especificidades del IGIC, regulado en la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias.

II.8. Equiparación del IGIC de los bienes culturales y artísticos al de los países más desarrollados del ámbito europeo al que pertenecemos. Esta medida se enmarca dentro de los objetivos de la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, que garantiza que los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como al desarrollo de la función cultural por parte del Gobierno de Canarias, no sean inferiores al 2% del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así se establecerán unos mínimos económicos en cultura para cada año, asegurando un equilibrio adecuado entre todas las áreas culturales y fomentando un entorno propicio para la actividad cultural y artística en las islas.

II.9. Establecimiento de un plan específico de ayudas a la exportación de arte canario.

Objetivo 6.-

Promover la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito artístico a través de medidas específicas de carácter económico.

Acciones:

II.10. Creación de un plan de ayudas para incentivar la participación de los y las artistas en el ámbito cultural y artístico que palien las dificultades motivadas por la crianza de hijos y cuidado de mayores.

II.11. Aumento de los incentivos fiscales para empresas que patrocinen actividades culturales y artísticas con una participación paritaria de hombres y mujeres.

II.12. Establecimiento de plazos y cuotas, variables según los resultados, para la adquisición de obras por museos y centros públicos para que los fondos comiencen a ser paritarios y la historia del arte contemporáneo se pueda relatar desde la igualdad.

Acción:

Creación de un plan de ayudas que permita la participación de los y las artistas que residen en Canarias en exposiciones, ferias y bienales en el exterior.

1. **Redefinición del término “primera transacción” o venta:** Según la Ley 30/1972 y su modificación por la Ley 8/2018, se redefinirá el término para que la primera venta no sea la del artista a la galería, equiparando esta tarea con una mera reventa. Esto permitirá aplicar un IGIC de primera venta, similar al IVA en otros países, proporcionando una ventaja en el mercado internacional frente a las galerías españolas.
2. **Creación de un plan de ayudas para incentivar la participación de los y las artistas en el ámbito cultural y artístico:** Conforme a la Ley 1/2023, se implementará un plan de ayudas que alivie las dificultades que enfrentan los artistas debido a la crianza de hijos y el cuidado de mayores, asegurando así la continuidad de su actividad artística.
3. **Aumento de los incentivos fiscales para empresas que patrocinen actividades culturales y artísticas:** Basándonos en la Ley 19/1994 y su modificación por la Ley 8/2018, se incrementarán los incentivos fiscales para empresas que apoyen actividades culturales con una participación equitativa de hombres y mujeres, promoviendo la igualdad de género en el sector cultural.

4. **Establecimiento de plazos y cuotas para la adquisición de obras por museos y centros públicos:** En línea con la Ley 1/2023, se establecerán plazos y cuotas variables para que los fondos de museos y centros públicos comiencen a ser paritarios, permitiendo que la historia del arte contemporáneo se relate desde una perspectiva de igualdad.

II.13. Creación de un plan de ayudas que permita la participación de los y las artistas que residen en Canarias en exposiciones, ferias y bienales en el exterior: Conforme a la Ley 20/1991 y la Ley 1/2023, se desarrollará un plan de ayudas específico para la producción cultural. Este plan tendrá en cuenta las particularidades del sector de las artes visuales, que es muy diferente a otros sectores culturales como el cine, teatro y danza, y está caracterizado por una alta precariedad y una mayoría de trabajadores autónomos. Las ayudas no requerirán el abono anticipado de las cantidades necesarias por parte del solicitante.

III. EDUCACIÓN Y POLÍTICA CULTURAL PARA LAS ARTES VISUALES:

Objetivo 7.-

Mejorar el papel del arte contemporáneo en el sistema educativo para garantizar el derecho al conocimiento y disfrute de la creación contemporánea, así como el derecho de acceder a su práctica.

Acciones:

III.1. Incorporación desde la educación primaria a la secundaria de materias en la formación de la creatividad y del conocimiento visual, de la historia de las imágenes y del pensamiento estético.

III.2. Elaboración de un plan de medidas para que tanto la formación reglada como la no reglada integren, en sus contenidos y en la formación permanente de los profesionales que los imparten, la paridad y la igualdad de género.

III.3. Revisión y mejora del Grado de Bellas Artes y del Grado de Historia del Arte, con especial atención al arte contemporáneo, el pensamiento estético y la teoría de las artes, según parámetros internacionales y con la incorporación obligatoria de la perspectiva de

género y la teoría poscolonial en todas sus materias teóricas. Desarrollo de nuevos grados para la formación en cultura visual y en teoría de las artes.

III.4. Revisión, mejora y ampliación de posgrados: Másteres en Historia del Arte, Estética y Teoría de las Artes, Gestión cultural, Crítica, Museología y Conservación, con especial atención al arte contemporáneo, el pensamiento estético y la teoría de las artes.

III.5. Estudio y evaluación de la creación de un centro de posgrado de referencia y de prestigio internacional.

Objetivo 8.-

Desarrollar, en el marco de la política cultural, acciones específicas para la promoción y difusión de la producción artística contemporánea. Con el objeto de mejorar la internacionalización de los y las artistas que residen en la comunidad canaria y sus dificultades aduaneras.

Acciones:

III.6. Propuesta para el Ministerio de Cultura del diseño, en cooperación con los departamentos de Cultura de las Comunidades Autónomas en el marco de la Conferencia Sectorial de Cultura, y aplicación de la estrategia general en materia de artes visuales tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Acordando para todo ello cauces estables de colaboración con las instituciones culturales y con los distintos agentes del sector privado.

III.7. Creación de la Red regional de museos y centros de Arte contemporáneos.

III.8. Constitución de una red regional de centros de recursos para las artes visuales.

III.9. Desarrollo de programas específicos para la movilidad y participación de los distintos profesionales del sector (artistas, comisarios/as, críticos/as, investigadores/as, gestores/as, galeristas, ...) en actividades y redes de carácter internacional.

III.10. Realización de programas de formación continua para los profesionales que estén ocupando puestos en las administraciones públicas, así como en aquellas entidades y

asociaciones que cuenten con financiación pública, para propiciar modelos de gestión inclusivos, eficaces y sostenibles en los que participe de manera activa la ciudadanía.

III.11. Libre movilidad de obras de arte en ambas direcciones de Canarias con el resto de España y con Europa. Promoviendo para ello que se realice y aplique por parte de la Hacienda canaria el protocolo correspondiente al "artículo 25 bis" de la ley de modificación del REF.

Objetivo 9.-

Fomentar una información rigurosa y de calidad sobre arte contemporáneo en los medios de comunicación.

Acciones:

III.12. Creación en las televisiones y radios públicas de programas informativos y de debate que traten la creación contemporánea de forma rigurosa y en profundidad, de manera continuada y en horarios normalizados de audiencia.

III.13. Apoyo a la creación e internacionalización de revistas profesionales de investigación artística.

Islas Canarias a 12 de diciembre de 2024.

Dña. Saro León

*Representante de ArteMisia
Mujeres + Arte*

Dña. Noemí Tejera

*Presidenta Marca Púrpura,
mujeres arquitectas canarias*

Dña. Yolanda Peralta Sierra

*Delegada territorial en Canarias
de MAV, Mujeres en las
Artes Visuales*

D. Pedro Déniz Acosta

*Presidente delegado del IAC,
Instituto de Arte Contemporáneo
para Canarias*

Dña. Elena Marrero

*Presidenta de AICAV, Asociación
Islas Canarias de Artista Visuales*